

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala número Uno de lo Contencioso-Administrativo

3007 Procedimiento ordinario 162/2013.

N01600

N.I.G: 30030 33 3 2013 0000452

Procedimiento ordinario 162 /2013

Sobre: Función Pública.

De: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Letrado: Comunidad (Servicio Provincial)

Contra: María Nieves Abad Candel y 700 más

Decreto

En Murcia, a 29 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 27 de marzo de 2013 por la Letrada de la Comunidad Autónoma de Murcia, en nombre y representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se presentó demanda de recurso de lesividad contra el párrafo final del Apartado 1 de la Base 9 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 1 de diciembre de 2009 (BORM 5), así como contra el último párrafo del Dispongo Cuarto de la orden de la misma Consejería, de 26 de agosto de 2011 (BORM del 30), sobre Función Pública.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada de la Comunidad Autónoma, en nombre y representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra el párrafo final del Apartado 1 de la Base 9 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 1 de diciembre de 2009 (BORM 5), así como contra el último párrafo del Dispongo Cuarto de la Orden de la misma Consejería, de 26 de agosto de 2011 (BORM del 30), sobre Función Pública, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

Se tienen por presentados los documentos previstos en el artículo 45.4 de la LJCA.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia para que emplaze a los 701 interesados para que puedan personarse como demandados ante este Órgano Judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

Publíquese de Oficio por medio de Edictos, en el BORM, la interposición del presente recurso.

Al 1.º otrosí, únase la Orden de lesividad y el Expediente Administrativo.

Al 2º y 3º otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones y en su momento se acordará.

A la solicitud de medidas cautelares, 4º otrosí, fórmese pieza separada, para acordar allí lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y concordantes de la LJCA.

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.

Modo de impugnación. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

En Murcia, a 29 de abril de 2013.—El Secretario Judicial, José Larrosa Amante.